

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL DE VISITA DE CONTROL FISCAL

CÓDIGO 557

DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE

EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – ERU

ATENCIÓN DPC No. 720-15

ELABORÓ:

CHRISTIAN LEANDRO SOLIS RIAÑO
Profesional Universitario 219-03
CARLOS ALFONSO OTAVO HURTADO
Profesional Universitario 219-03
DAGOBERTO WILCHEZ HERNANDEZ
Técnico Operativo 314-05 (Apoyo)

REVISÓ:

MARIA MARGARITA FORERO MORENO
Subdirectora de Fiscalización Control Urbano

APROBÓ:

JOHANNA CEPEDA AMARIS
Directora Sector Hábitat y Ambiente (E)

AGOSTO DE 2015



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	3
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	5
3. RESULTADOS OBTENIDOS	5
4. ANEXOS	7

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2015

Doctora
LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS
Gerente General (E)
Empresa de Renovación Urbana – ERU –
Calle 52 No 13-64 Piso 10
Código Postal 110231
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita de control fiscal a la Empresa de Renovación Urbana – ERU -, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el desarrollo del proyecto *"San Victorino Centro Internacional de Comercio Mayorista"* hoy *"San Victorino Galería de Comercio Popular"*.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un Informe de Visita de Control Fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría; de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la actividad del prenotado proyecto y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la Visita de Control Fiscal adelantada, conceptúa que la gestión evaluada en el alcance de esta actuación fiscal cumple con los principios evaluados.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política, que el control fiscal se realizará de manera posterior y selectiva y que los proyectos “*San Victorino Galería de Comercio Popular*” y “*Mobiliario Urbano Tipo Contenedor*” se encuentran en ejecución, esta Dirección Sectorial evaluara en su momento, la posibilidad de programar una próxima actuación fiscal con el objeto de revisar el desarrollo de los proyectos citados que han sido incluidos en cada uno de los Planes de Desarrollo.

PRESENTACION PLAN DE MEJORAMIENTO

Teniendo en cuenta que no se determinó ningún hallazgo de auditoria, no es necesaria la presentación de plan de mejoramiento.

Atentamente,



JOHANNA CEPEDA AMARIS
Directora Sector Hábitat y Ambiente (E)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

La visita de control fiscal se desarrolló en la Empresa de Renovación Urbana -ERU; el equipo auditor fue atendido por la Doctora Martha Inés Güiza Rojas, en su calidad de Directora Financiera y Comercial (E), quien puso a disposición del equipo lo concerniente al desarrollo de los proyectos denominados “*San Victorino Galería de Comercio Popular*” y “*Mobiliario Urbano Tipo Contenedor*”, además de lo relacionado con las Convocatorias Públicas de los años 2012 y 2013.

Basados en esa documentación y lo consignado en acta de Visita Fiscal, el equipo auditor presenta los resultados a continuación:

3. RESULTADOS OBTENIDOS

Se estableció que el proyecto “*San Victorino Centro Internacional del Comercio Mayorista*” hoy “*San Victorino Galería de Comercio Popular*”, se ha adelantado desde el año 1998 y continúa vigente, pues mediante la Resolución No. 0366 del 10 de Abril de 2015, expedida por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP-, el proyecto en mención se amplió en ochenta y cuatro (84) meses más, contados a partir de la ejecutoria de la misma.

Adicionalmente, en la actualidad se desarrolla un proyecto denominado “*Mobiliario Urbano Tipo Contenedor*” cuya vigencia es temporal, por dos (2) años según la información suministrada por la Entidad, y tiene por objeto reactivar la zona.

Igualmente, se verificó que de conformidad con lo consagrado en el artículo 12 numeral 2 del Decreto 1469 de fecha 30 de abril de 2010, para la instalación y puesta en marcha de los contenedores, no se requiere licencia de construcción “*No se requerirá licencia urbanística de construcción en ninguna de sus modalidades para la ejecución de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales*”,.

Al respecto, se precisa que a los citados proyectos se les hará el correspondiente seguimiento, según PAD 2016, vigencia 2015, teniendo en cuenta que el control fiscal que adelanta esta Entidad tiene carácter posterior, tal como lo señala nuestra Constitución Política.

Me

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es importante precisar que aún cuando los proyectos se encuentran en ejecución, los recursos públicos deben emplearse en conseguir los fines estatales, esto es, que las obras produzcan un beneficio social real, que se haga un buen uso de los recursos públicos, tal como lo prevé el artículo 3º de la Ley 80 de 1993¹. Al respecto, la Contraloría General de la República en concepto No.0070 A del 5 de diciembre de 2005, dijo:

“(…) Creemos que esta segunda posición es la que debe primar puesto que los recursos públicos, a diferencia de los privados, tienen exclusivamente un fin social: servir a la comunidad. Por lo tanto, de nada le sirve al Estado o a la comunidad tener invertidos recursos en obras que jamás serán aprovechadas o tendrán utilidad alguna.” (Negrillas fuera de texto).

3.1 Observación Administrativa: por una ineficiente gestión por parte de los funcionarios públicos que han venido adelantando los proyectos para este predio, lo que ha hecho que con el transcurso de los años (1998-2015) “San Victorino Centro Internacional del Comercio Mayorista” hoy “San Victorino Galería de Comercio Popular” se siga extendiendo en el tiempo sin materializar el objeto para lo cual fue destinado. Además, porque se encuentra solo un proyecto temporal denominado “Mobiliario Urbano Tipo Contenedor”, sin que se evidencie la articulación entre el proyecto inicial que fue extendido en su plazo de ejecución y el proyecto mencionado de los contenedores.

 Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad, se aceptan los argumentos planteados y se *retira* la observación.

¹ “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

4. ANEXO

ANEXO NO 1

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTI DAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	0	N.A.	NA
2. CON INCIDENCIA DISCIPLINARIOS	0	N.A.	NA
3. CON INCIDENCIA PENALES	0	N.A.	NA
4. CON INCIDENCIA FISCALES	0	0,00	NA

N.A: No aplica.



